



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 138/2008.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3° de la misma ley, hace constar que el **plazo legal de cinco días hábiles** previsto para la impugnación del auto de dos de mayo de dos mil doce, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, **transcurrió del viernes once al jueves diecisiete de mayo de dos mil doce**, toda vez que la notificación de dicho proveído al Poder Judicial actor se realizó el ocho de mayo de dos mil doce, y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el nueve de mayo, descontando los días doce y trece de mayo del año en curso, que corresponden a sábado y domingo, así como el diez de dicho mes y año por determinación del Tribunal Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de siete de mayo de dos mil doce. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de dos de mayo de dos mil doce, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado por la parte actora, en el plazo legal de cinco días que prevé el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la razón de cuenta; con fundamento en el artículo 50 de la citada Ley Reglamentaria, **archívese el expediente como asunto concluido.**

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la**

Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

